

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00351

En atención a la solicitud que hace el Instituto Nacional de Medicina Legal, se ordena oficiar a dicha entidad informando que las partes desistieron de la practica de la prueba grafológica que se decretó en este asunto, razón por la cual se ordena oficiar a dicha entidad informando que no es necesaria la práctica de dicho dictamen. Expídase oficio por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc67992a29abd2d24fa554a4c965c160d2a157f871406e4397ab0933463ad260**

Documento generado en 04/03/2024 05:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>